



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2026-03211342- -UBA-DME#REC - Reconocimiento de asignaturas del Ciclo Básico Común a egresados de Escuelas dependientes de esta Universidad.

VISTO

El Capítulo H CÓDIGO.UBA I-36 que establece el reconocimiento de asignaturas del Ciclo Básico Común a egresados/as de la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria, dependiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias, inscriptos/as al Ciclo Básico Común de esta Universidad, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución RESCS-2026-645-E-UBA-REC se actualizó el reconocimiento automático de asignaturas del Ciclo Básico Común para los/as egresados/as de la Escuela que se encuentren inscriptos/as a carreras de pregrado y grado expresamente enumeradas en dicha normativa.

Que la Resolución mencionada no contempló el reconocimiento de asignaturas del Ciclo Básico Común con independencia de la carrera elegida por el/la egresado/a, ni tuvo como alcance a los/as egresados/as de otras Escuelas dependientes de esta Universidad.

Que la Secretaría de Asuntos Académicos realizó un análisis técnico-curricular de los planes de estudio y contenidos mínimos de la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria, la Escuela

de Educación Técnica de Nivel Secundario, la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini, el Colegio Nacional de Buenos Aires, y el Instituto Libre de Segunda Enseñanza en comparación con los contenidos mínimos de las asignaturas del Ciclo Básico Común.

Que, a partir del análisis realizado, se identifican asignaturas del Ciclo Básico Común que se encuentran cubiertas por la formación recibida en cada Escuela.

Que, por lo expuesto, resulta importante establecer un reconocimiento por asignatura que permita fortalecer los procesos académicos y administrativos, evitando tratamientos disímiles respecto de una misma asignatura cuando el fundamento curricular del reconocimiento reside en la formación previa acreditada por los/as egresados/as.

Que el reconocimiento de asignaturas del Ciclo Básico Común a los/as egresados/as de las Escuelas dependientes de esta Universidad constituye una medida orientada a fortalecer la articulación académica entre los niveles secundario y superior, valorizando la formación impartida por dichos establecimientos y generando un beneficio concreto para sus egresados/as mediante el reconocimiento de saberes y competencias previamente adquiridos.

Que, asimismo, esta medida favorece la continuidad de las trayectorias académicas de los/as egresados/as de las Escuelas dependientes, sin afectar las exigencias propias de cada carrera ni los requisitos correspondientes a las asignaturas del Ciclo Básico Común que no se encuentren comprendidas en el presente reconocimiento.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 10 de junio de 2026.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer que a los/as egresados/as de la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria, dependiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias, inscriptos/as al Ciclo Básico Común de esta Universidad, se les reconocerán como aprobadas de forma automática, las siguientes asignaturas del Ciclo Básico Común para cualquier carrera de pregrado y grado de esta Universidad:

- Álgebra (027)
- Álgebra (071)
- Análisis Matemático (072)
- Análisis Matemático A (066)

- Biología (08)
- Biología e Introducción a la Biología Celular (054)
- Biología e Introducción a la Biología Celular B (091)
- Economía (RESCS-2024-1557-E-UBA-REC)
- Filosofía (042)
- Física (03)
- Física e Introducción a la Biofísica (053)
- Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado (024)
- Introducción al Pensamiento Científico (040)
- Matemática (51)
- Matemática (61)
- Química (05)
- Sociología (014)
- Trabajo y Sociedad (070)

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a los/as egresados/as del Colegio Nacional de Buenos Aires, inscriptos/as al Ciclo Básico Común de esta Universidad, se les reconocerán como aprobadas de forma automática, las siguientes asignaturas del Ciclo Básico Común para cualquier carrera de pregrado y grado de esta Universidad:

- Biología (08)
- Economía (RESCS-2024-1557-E-UBA-REC)
- Filosofía (042)
- Física (03)
- Historia Económica y Social General (074)
- Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado (024)
- Introducción al Pensamiento Científico (040)
- Matemática (51)
- Matemática (61)
- Principios de Derechos Humanos y Derecho Constitucional (050)
- Psicología (015)
- Química (05)
- Trabajo y Sociedad (070)

ARTÍCULO 3°.- Establecer que a los/as egresados/as de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", inscriptos/as al Ciclo Básico Común de esta Universidad, se les reconocerán como aprobadas de forma automática, las siguientes asignaturas del Ciclo Básico Común para cualquier carrera de pregrado y grado de esta Universidad:

- Administración General (086)
- Análisis Contable (092)
- Biología (08)
- Economía (RESCS-2024-1557-E-UBA-REC)
- Filosofía (042)

- Física (03)
- Historia Económica y Social General (074)
- Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado (024)
- Introducción al Pensamiento Científico (040)
- Matemática (51)
- Matemática (61)
- Principios de Derechos Humanos y Derecho Constitucional (050)
- Principios Generales del Derecho Privado (089)
- Psicología (015)
- Química (05)
- Sociología (014)
- Sociología de las Organizaciones (094)
- Trabajo y Sociedad (070)

ARTÍCULO 4°.- Establecer que a los/as egresados/as de la Escuela de Educación Técnica de Nivel Secundario, inscriptos/as al Ciclo Básico Común de esta Universidad, se les reconocerán como aprobadas de forma automática, las siguientes asignaturas del Ciclo Básico Común para cualquier carrera de pregrado y grado de esta Universidad:

- Biología (08)
- Física (03)
- Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado (024)
- Introducción al Pensamiento Científico (040)
- Matemática (51)
- Matemática (61)
- Pensamiento Computacional (090)
- Química (05)
- Trabajo y Sociedad (070)

ARTÍCULO 5°.- Establecer que a los/as egresados/as del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, inscriptos/as al Ciclo Básico Común de esta Universidad, se les reconocerán como aprobadas de forma automática, las siguientes asignaturas del Ciclo Básico Común para cualquier carrera de pregrado y grado de esta Universidad:

- Biología (08)
- Economía (RESCS-2024-1557-E-UBA-REC)
- Filosofía (042)
- Física (03)
- Historia Económica y Social General (074)
- Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado (024)
- Introducción al Pensamiento Científico (040)
- Matemática (51)
- Matemática (61)
- Principios de Derechos Humanos y Derecho Constitucional (050)

- Psicología (015)
- Química (05)
- Trabajo y Sociedad (070)

ARTÍCULO 6°.- La solicitud de reconocimiento de asignaturas del Ciclo Básico Común para los/as egresados/as mencionados/as en los artículos 1° a 5° debe ser iniciada por el/la interesado/a únicamente ante la Facultad de la carrera elegida, debiendo presentar la siguiente documentación para comenzar el cursado de la carrera:

1. Constancia de inscripción al Ciclo Básico Común.
2. Título de la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria, o del Colegio Nacional de Buenos Aires, o de la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini, o de la Escuela de Educación Técnica de Nivel Secundario, o del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, legalizado por la Dirección de Legalizaciones conforme al Capítulo B CÓDIGO.UBA I-24.

ARTÍCULO 7°.- Las asignaturas del Ciclo Básico Común que sean reconocidas de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución deben quedar registradas en los sistemas de gestión académicos y en los analíticos de cada estudiante.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que, frente a futuras modificaciones de los diseños curriculares de las instituciones mencionadas en los artículos 1° a 5° de la presente Resolución, se debe asegurar la cobertura suficiente de las asignaturas del Ciclo Básico Común reconocidas para cada caso.

ARTÍCULO 9°.- Encuadrar lo dispuesto en la presente Resolución en el Capítulo S CÓDIGO.UBA I-16.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese a las Facultades de esta Universidad, a la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria, al Colegio Nacional de Buenos Aires, a la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini, a la Escuela de Educación Técnica de Nivel Secundario, al Instituto Libre de Segunda Enseñanza, al Ciclo Básico Común, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección General de Títulos y Planes y a la Dirección General de Información Académica y Estadística Universitaria. Cumplido, archívese.